

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 18 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL 000270-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 08-2024-MPH-CM, de fecha 17 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTOS: El **ED-18638**, Ley N° 31970 LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131° Y 133° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, EL DICTAMEN Nro.: 007-2024/MPH/CDPFPP, de fecha 11 de abril de 2023, EL INFORME LEGAL N° 00062-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 06 de febrero del 2024, EL INFORME N° 00054-2024-MPHZ/GPP, de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que “es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la precitada ley establece que “las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente”;

Que, el Numeral 1 del Artículo 133° RECURSOS de la Ley N° 30937 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, precisa que “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida (...).”



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, modifica el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que fue modificada mediante la Ley N° 30937, en los siguientes términos “ARTÍCULO 133°. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT (...);”;

Que, el Literal a) del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31970 LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131° Y 133° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, efectúa precisiones al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos “Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) *Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa (...).”*

Que, el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la precitada Ley precisa que “Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF del 28 de diciembre del año 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la unidad impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024 en un monto ascendente a S/ 5,150.00, monto que sirve como índice de referencia en normas tributarias;

Que, mediante INFORME LEGAL N°00062-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Análisis Factivo y Legal en su punto 2.5 precisa que “debe entenderse que para el caso de las municipalidades de los centros poblados sobre la cual la Municipalidad Provincial de Huaraz ejerce “jurisdicción administrativa”, estas percibirán transferencias por dicho concepto, además de la que deben percibir por estar comprendidas dentro de la “jurisdicción territorial” de la provincia, lo cual no significa un trato diferenciado toda vez que los otros centros poblados que se encuentran fuera de la “jurisdicción administrativa” de la municipalidad provincial también percibirán una transferencia adicional, esta vez proveniente de las municipalidades distritales conforme lo establece el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 31970, ya que una interpretación en contrario si conllevaría al otorgamiento de más recursos económicos a un grupo de centros poblados en desmedro de otros”;



Del mismo modo en su punto 2.6 precisa que "se efectuó la transferencia de recursos presupuestados a los 10 centros poblados del distrito de Huaraz comprendidos dentro de su "jurisdicción administrativa", corresponde ahora se haga la transferencia de recursos por "jurisdicción territorial" en el monto mínimo de la UIT y plazo que establece el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tal como ya se ha precisado en el párrafo precedente";

Que, mediante INFORME N° 00054-2024-MPHZ/GPP, de fecha 28 de febrero de 2024 la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita disponer con los respectivos trámites administrativos y legales con la finalidad que mediante Acuerdo de Concejo se autorice la transferencia a las municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, la cual a su vez comprende treinta y siete (37) Municipalidades de Centros Poblados, teniendo en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 571,650.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre enero a junio del 2024, la misma que será afectada a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.

Que, conforme a las coordinaciones directas realizadas entre la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha establecido que el proyecto de ordenanza propuesto tiene por finalidad establecer las condiciones de carácter temporal que permitan viabilizar las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción provincial, en tanto que la administración municipal culmine con la realización del estudio definitivo, la cual determinara la correspondiente asignación de recursos para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados, en proporción a la población a ser atendida;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, el Concejo Municipal, con voto unánime de los señores regidores aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL
AMBITO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA
DE HUARAZ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con carácter transitorio, las transferencias de recursos financieros para las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la jurisdicción territorial y administrativa de la Provincia de Huaraz de conformidad a lo dispuesto Ley N° 31970 LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131° Y 133° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, conforme al siguiente detalle:



N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO	MONTO TOTAL A TRANSFERIR MENSUAL, LEY N° 31970 PRECISIONES AL ART. 133°
1	HUARAZ	COYLLUR	2,575.00
2	HUARAZ	HUALLCOR	2,575.00
3	HUARAZ	HUAMARIN	2,575.00
4	HUARAZ	ICHOCA	2,575.00
5	HUARAZ	JAUNA	2,575.00
6	HUARAZ	MACASHCA	2,575.00
7	HUARAZ	SAN NICOLAS	2,575.00
8	HUARAZ	SANTA CRUZ	2,575.00
9	HUARAZ	SHANSHA	2,575.00
10	HUARAZ	TOCLLA	2,575.00
11	HUANCHAY	RAYPA	2,575.00
12	INDEPENDENCIA	CHAVIN	2,575.00
13	INDEPENDENCIA	CHONTAYOC	2,575.00
14	INDEPENDENCIA	HUANCHAC	2,575.00
15	INDEPENDENCIA	HUAUYAHUILLCA	2,575.00
16	INDEPENDENCIA	JATUN PONGOR	2,575.00
17	INDEPENDENCIA	LLUPA	2,575.00
18	INDEPENDENCIA	MARCAC	2,575.00
19	INDEPENDENCIA	MARIAN	2,575.00
20	INDEPENDENCIA	MONTERREY	2,575.00
21	INDEPENDENCIA	PACCHA	2,575.00
22	INDEPENDENCIA	PARIA WILLCAHUAIN	2,575.00
23	INDEPENDENCIA	QUENUAYOC	2,575.00
24	INDEPENDENCIA	SANTA CASA	2,575.00
25	INDEPENDENCIA	SANTA ROSA DE CANSHAN	2,575.00
26	INDEPENDENCIA	ATIPAYAN	2,575.00
27	INDEPENDENCIA	UNCHUS	2,575.00
28	JANGAS	HUANJA	2,575.00
29	JANGAS	JAHUA	2,575.00
30	JANGAS	MATAQUITA	2,575.00
31	OLLEROS	HUARIPAMPA	2,575.00
32	PARIACOTO	CHACCHAN	2,575.00
33	PIRA	CANTU	2,575.00
34	PIRA	JIRAC	2,575.00
35	TARICA	BUENOS AIRES	2,575.00
36	TARICA	COLLON	2,575.00
37	TARICA	PASHPA	2,575.00
		TOTAL	95,275.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás estamentos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran y, posteriormente, remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia de la presente resolución, y la comunicación a las entidades correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

